C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE.-

El Diputado **GUILLERMO TOSCANO REYES** y demás integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA integrantes de esta Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 39 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en los diversos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Decreto por el cual se **adiciona un tercer párrafo al artículo 93 y un segundo párrafo al artículo 107, de la Ley de Salud del Estado de Colima**; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de mayo de 2009, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el Decreto 556, mediante el cual se expidió la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firmas Electrónicas para el Estado de Colima, misma que tiene por objeto regular en el Estado de Colima el uso de documentos electrónicos y sus efectos legales, los medios electrónicos, la utilización de la firma electrónica certificada en los documentos escritos o electrónicos expedidos por órganos del Gobierno del Estado; así como la utilización en ellos de firma electrónica certificada, su eficacia jurídica y la prestación de servicios de certificación, por los órganos de estado, las entidades dependientes o vinculadas al mismo, las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares.

Con el uso de la tecnología por internet se están creando nuevas formar para eficientar el trabajo diario, lo que ha hecho que evolucione a pasos gigantescos el quehacer diario de los individuos en la tecnología, por lo que la actualización de los procedimientos y métodos para satisfacer el reclamo de la sociedad para la obtención de un mejor servicio gubernamental no es más que un paso a lo que en la actualidad se está viviendo, provocando el fenómeno de modernización del Estado en materia de

tecnología, con la implementación de la firma electrónica en los trámites y procedimientos internos de las dependencias que auxilian al gobierno en el ejercicio de la función pública.

Prueba de lo anterior es el uso de firma electrónica en trámites como son: actas certificadas del estado civil de las personas, constancias de antecedentes no penales y constancias de no inhabilitación.

Documentos que han venido a facilitarles la vida a los ciudadanos, ya que se convirtieron de fácil acceso para la población.

Como Diputado Presidente de la Comisión de Salud y Bienestar Social de esta Soberanía, considero importante que el uso de la firma electrónica también trascienda a algunos servicios de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, como son las autorizaciones y certificados que prevé la propia Ley de Salud del Estado.

El objetivo es que las autorizaciones sanitarias que expide salubridad, así como los certificados previstos en el artículo 108 de la Ley de Salud, puedan ser emitidas con el uso de la firma electrónica certificada, con lo cual existe ahorro en el trámite y se garantiza la identidad del servidor público facultado para ello, así como el contenido del documento, ya que el uso de medios electrónicos permite la existencia de ligas de validación de los documentos para revisar que no hayan sido alterados.

Como legisladores debemos enfocarnos a fortalecer el marco jurídico que permita agilizar los trámites y servicios del gobierno, así como inhibir los posibles actos de corrupción, siendo que el uso de medios electrónicos inhibe esas prácticas, ya que todo documento que se emite con firma electrónica deja evidencia en los sistemas informáticos, y los suscritos con firma autógrafa es más factible que pueda manipularse el contenido del documento.

Con esta reforma, además de facilitar los trámites a la población, colocamos a todos los ciudadanos en un plano de igualdad, dado que al tratarse de un trámite o servicio electrónico, no habría espacio para tratos preferenciales u omisión de requisitos, ya

que el mismo sistema sirve de control, siendo que previo cumplimiento de requisitos, el sistema emite el documento solicitado.

Como vemos, son muchos los beneficios que resultan del uso de medios electrónicos y de firma electrónica en los trámites y servicios del Gobierno, por ello, considero que es muy importante que paulatinamente se vayan incluyendo más servicios electrónicos para el ciudadano.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 y un segundo párrafo al artículo 107, de la Ley de Salud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTICULO 93- ...

...

Las autorizaciones podrán suscribirse con la firma autógrafa o con la firma electrónica certificada del servidor público competente, en términos de la legislación de medios electrónicos y de firma electrónica, y resguardarse en archivos electrónicos.

ARTICULO 107.- ...

Los certificados podrán suscribirse con la firma autógrafa o con la firma electrónica certificada del servidor público competente, en términos de la legislación de medios electrónicos y de firma electrónica, y resguardarse en archivos electrónicos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 180 días naturales para que se implemente el servicio de firma electrónica certificada en las autorizaciones y certificados a que se refiere el presente decreto.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en el plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 08 DE AGOSTO DE 2019
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES

DIP. ARACELI GARCÍA MURO

DIP. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

DIP. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA

DIP. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN

DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ

DIP. ARTURO GARCÍA ARIAS

DIP. JULIO ANGUIANO URBINA	DIP. LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ
DIP. JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ	DIP. CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA